

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA
(CADIEC) Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE CONSEJOS
REGIONALES DE CÓRDOBA COOPERATIVA LIMITADA – FACE
CÓRDOBA Y LA UNIÓN COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DEL
CENTRO ARGENTINO (UCELCA)**

Entre la Cámara de la Industria Eléctrica de Córdoba, en adelante LA CÁMARA, representada en este acto por su Presidente, Vicepresidente y Secretario, Sr. Atilio A. Gelfo, Sr. Silvio Asinari, Sr. Ricardo A. Marcolini, respectivamente, con domicilio legal en Lavalleja 888, Ciudad de Córdoba, por una parte; la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada – FACE Córdoba – representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero, Sr. Omar Marro, Sr. Aldo Truant y Sr. Hugo Marín, respectivamente, con domicilio legal en Duarte Quiros 50, Planta Baja, Oficina 1, de la Ciudad de Córdoba, por otra parte y la Unión de Cooperativa Eléctrica Limitada del Centro Argentino (UCELCA), representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero, Sr. Oscar Orecchia, Sr. Edgar Iruستا y Sra. Mónica Fonti, también con domicilio legal en Duarte Quiros 50, Planta Baja, Oficina 1, de la Ciudad de Córdoba, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación RECONOCIENDO:

- Que la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada – FACE Córdoba – es una entidad Cooperativa de Segundo Grado que tiene por objeto ejercer la más amplia representación gremial de las Cooperativas de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, en defensa de los intereses del sector.-
- Que la Unión Cooperativa Eléctrica Limitada del Centro Argentino (UCELCA) es una entidad Cooperativa de Segundo Grado que tiene por objeto establecer la provisión y financiación de insumos y servicios que le requieran las cooperativas asociadas y promover la vinculación entre las cooperativas asociadas con la finalidad que éstas puedan realizar operaciones en común de mutuo beneficio en el marco del principio de integración.-
- Que la Cámara de la Industria Eléctrica de Córdoba (CADIEC), constituida para el mejor posicionamiento de sus asociados en la Industria Eléctrica y por extensión a las energéticas de la provincia de Córdoba, entendiéndose como tal a la actividad de diseño, proyecto, consultoría, servicios de montaje e instalaciones, y fabricación y producción de elementos e insumos para la

distribución eléctrica y energías renovables, incluyendo servicios de mantenimiento y posventa; bregando por la calidad y excelencia en el desempeño de sus asociados y la mejor integración del ámbito científico tecnológico con el sector productivo y de servicios, para fortalecer y dar más oportunidades a Empresas en Córdoba, Argentina

- Que las entidades mencionadas, en adelante “LAS PARTES”, entienden la alta conveniencia de abordar emprendimientos en conjunto que permitan potenciar el impacto socio-económico, en los sectores objeto de sus actividades para la consolidación de sus estrategias institucionales.
- Que “LAS PARTES” consideran oportuno, establecer lazos de cooperación en vista a fortalecer el desarrollo del sector eléctrico, cooperativo e industrial y, consecuentemente generar oportunidades a los miembros de ambas instituciones.
- Que la actividad de abastecimiento de productos, servicios e insumos para energías en Argentina es un sector productivo en expansión constante, generador de oportunidades, así como el sector cooperativo es un factor importante de desarrollo y de creación de fuentes de trabajo y de riqueza del interior provincial.
- Que la cooperación pretendida debe comprometer el intercambio de información por parte de los equipos de trabajo de “LAS PARTES”, a los efectos de articular acciones conjuntas que permitan, la inclusión de todos los interesados, en el proceso de desarrollo eléctrico productivo.
- Que este modo formal de vinculación permite dar marco a futuros proyectos y programas conjuntos.

Por tal motivo ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes convienen en promover y desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, académico, científico, tecnológico, social, cultural, comercial y de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las actividades se harán efectivas adoptando medidas de coordinación y acciones en común en las áreas propias de incumbencia, toda vez que las circunstancias así lo

aconsejen y permitan. Para ello se designará un Coordinador de cada entidad para desarrollar las actividades.

CLÁUSULA TERCERA

Los signatarios manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) Promover la vinculación entre las cooperativas asociadas y las empresas integrantes de la CADIEC, con la finalidad que puedan realizar operaciones, en común de mutuo beneficio, en el marco del principio de integración.
- b) Organizar actividades de capacitación y adiestramiento de personal, asociados, consejeros y asesores técnicos, de las cooperativas adheridas en los aspectos técnicos y en relación con las nuevas tecnologías que el mercado y las empresas integrantes de la CADIEC, puedan desarrollar o impulsar, en procura de la innovación y mejoramiento de la prestación de servicios eléctricos.
- c) Fomentar las vinculaciones entre el sector cooperativo, industrial y el científico tecnológico mediante la realización de congresos, seminarios, ferias, exposiciones u otros.
- d) Establecer mesas de análisis y discusión de precios de los productos e insumos requeridos por las distribuidoras eléctricas asociadas a las entidades, con los productores y abastecedores asociados a CADIEC con las premisas de la mejor competitividad y la mayor integración de producción local y nacional.
- e) Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA

Para la puesta en marcha y seguimiento de las acciones enunciadas en este convenio las partes firmarán Actas Complementarias por cada proyecto. Dichas actas tendrán el carácter de Anexos del presente Convenio de Cooperación y en ellas se mencionarán las condiciones particulares del trabajo a realizar.

CLÁUSULA QUINTA

A los efectos de coordinación y complementación las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas sobre toda actividad que realicen individualmente y que pueda interferir con el objeto del presente Convenio. Más allá de esta obligación, este Convenio no limita la potestad de las partes de realizar toda actividad en su respectivo campo de actuación.

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio no limita la facultad de las partes para celebrar acuerdos con otras entidades ni limita el alcance y objeto que puedan tener esos acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Este convenio no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o financieras entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en las Actas Complementarias que se constituirán en Anexos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma. Fuera de este período, previo a la fecha de finalización de la vigencia del convenio, cualquiera de la partes podrá denunciar este acuerdo, en cualquier otro momento, mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones y actividades pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Hernando, a los 12 días del mes de Noviembre de 2015.-

Ing. Atilio A. Gelfo
Presidente
CADIEC

Ing. Silvio Asinari
Vicepresidente
CADIEC

Ricardo A. Marcolini
Secretario
CADIEC